



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión EXTRAORDINARIA de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Día y hora de la reunión: 28 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 20:30 horas
Lugar: SALA DE COMISIONES

ASISTENTES:

PRESIDENTE
LATORRE RUIZ, JUAN
CONCEJALES
CORDON CORTES, ENCARNACION
JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO
LEON MINAYA, MATEO
AGUILAR MONGE, JUANA
SECRETARIA
BLANCO LARA, MARIA LUISA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALA DE COMISIONES en:

Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

a las 20:30 horas del día 28 de SEPTIEMBRE de 2022 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.

No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 14 de septiembre de 2.022, ésta quedó aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 7-P/2022 DE D^a MARIANA JIMÉNEZ RUEDA.

Visto que con fecha 16/07/2022 se presentó por D^a. MARIANA JIMÉNEZ RUEDA, con DNI 52554033E y con domicilio en Calle Sor Ángela nº 18 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON COCHERA" en calle Severo Ochoa, S/N de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 96.464,34 €.

Visto que la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en los

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Página	1/17	

artículos 137 y 140 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y artículos 12.2 y 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010.

Visto que conforme al art. 11.2. y 3. del citado Decreto 60/2011, en el procedimiento de concesión de la licencia consta Informe Técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11/08/2022 en sentido favorable, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, así como a los trámites y actuaciones establecidos por las normas sectoriales en razón del contenido específico de la actuación.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 2. Ensanche Residencial, grado 1º y con referencia catastral 7094023VG0979S0001TY.

Visto que con fecha 12/08/2022 fue emitido Informe Jurídico por la Secretaria accidental de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor, conforme al art. 11.2. y 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010.


Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, cinco de los cinco de los que legalmente la constituyen, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D^a. MARIANA JIMÉNZ RUEDA, con DNI 52554033E y con domicilio en Calle Sor Ángela nº 18 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON COCHERA" en calle Severo Ochoa, S/N de Arjona, con referencia catastral 7094023VG0979S0001TY y un presupuesto de ejecución material de 96.464,34 €. según Proyecto redactado por la Arquitecto Da. Rosario Segado Cledera, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **1.446,97 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.
- La zona donde se sitúa la vivienda está catalogada por el PGOU como suelo de interés arqueológico nivel C: Seguimiento Arqueológico, habiéndose encargado la intervención arqueológica a la Arqueóloga Da. Violeta Solís Armario, autorizada por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén por Resolución de fecha 04/04/2022 para poder iniciar las obras.

Además se deberá cumplir lo siguiente:

- Se deberá solicitar de la empresa suministradora de aguas SOMAJASA las instrucciones para la ejecución de acometidas de agua y alcantarillado a las redes municipales. Será condición indispensable contar con el visto bueno de SOMAJASA antes del final de obra.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Página	2/17	

- Las puertas de entrada a cochera y/o vivienda se ajustarán a la rasante de la acera o calle, sin alterar para nada su trazado. Serán de madera, imitación madera o pintada en color marrón oscuro.
- Los revestimientos exteriores de fachadas y medianeras serán enfoscados y pintados en color claro.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años.


Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 8-P/2022 DE D. RAMÓN GARCÍA FERNÁNDEZ.

Visto que con fecha 23/09/2022 se presentó por D. Ramón García Fernández con DNI 53912343K y domicilio en Calle General Ruano Quero nº 12 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “TERMINACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Pintor Ramírez, 4 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 51.859,44 €.

Visto que la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 140 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y artículos 12.2 y 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Página	3/17	

Visto que conforme al art. 11.2. y 3. del citado Decreto 60/2011, en el procedimiento de concesión de la licencia consta Informe Técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23/09//2022, en sentido favorable, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, así como a los trámites y actuaciones establecidos por las normas sectoriales en razón del contenido específico de la actuación.

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 09/03/2022 fue concedida a D. Ramón García Fernández licencia de obra menor, expte. 31/2022 para Reforma de vivienda en calle Pintor Ramírez nº 4 por importe de 21.853,00 euros y que durante la ejecución e las obras, el promotor decide ampliar la vivienda de dos a tres plantas, por lo que se le requirió para la presentación del correspondiente proyecto de obra mayor.

Ha sido presentado el proyecto de “Terminación y legalización de vivienda unifamiliar”, redactado por los Arquitectos D. Rafael J. Ramos Tarazaga y D^a Vanesa Macías Gutiérrez, en el que se incluye el total con un presupuesto de ejecución material de 51.859,44 euros, por lo que la liquidación de Tasas e ICIO se realizará por la diferencia de 30.006,44 euros.

En el informe Técnico consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 1. Casco Histórico, grado 3º y con referencia catastral 7394902VG0979S0001BY.

Visto que con fecha 27/09/2022 fue emitido Informe Jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor, conforme al art. 11.2. y 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010.


Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, cinco de los cinco de los que legalmente la constituyen, **ACUERDA:**

PRIMERO: D. Ramón García Fernández con DNI 53912343K y domicilio en Calle General Ruano Quero nº 12 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para “TERMINACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Pintor Ramírez, 4 de Arjona, con referencia catastral 7394902VG0979S0001BY y un presupuesto de ejecución material de 51.859,44 €, según Proyecto redactado por Arquitectos D. Rafael J. Ramos Tarazaga y D^a Vanesa Macías Gutiérrez, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **450,10 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

Además se deberá cumplir lo siguiente:

- Se deberá solicitar de la empresa suministradora de aguas SOMAJASA las instrucciones para la ejecución de acometidas de agua y alcantarillado a las redes

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Página	4/17	

municipales. Será condición indispensable contar con el visto bueno de SOMAJASA antes del final de obra.

- Las puertas de entrada a cochera y/o vivienda se ajustarán a la rasante de la acera o calle, sin alterar para nada su trazado. Serán de madera, imitación madera o pintada en color marrón oscuro.
- Los revestimientos exteriores de fachadas y medianeras serán enfoscados y pintados en color claro.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.


De conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años.

Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y CUATRO DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE 2.021.

Se da cuenta de las Bases redactadas para la convocatoria del proceso para la selección de dos plazas de personal funcionario y cuatro de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de 2.021, aprobada por Junta de Gobierno Local de 16/12/2021 y publicada en el BOP de 21/12/2021, por el sistema de concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Página	5/17	

Las plazas objeto de la convocatoria son:

A.- Personal Funcionario:

- Dos plazas de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2.

B.- Personal Laboral Fijo:

- Dos plazas denominadas Educador/a Guardería, asimilada al grupo C1.
- Una plaza denominada Técnico de Cultura y Patrimonio, asimilada al grupo A2.
- Una plaza denominada Auxiliar de Biblioteca asimilada al grupo C2.

Examinadas dichas Bases de la convocatoria, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, cinco de los cinco de los que legalmente la constituyen, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras del proceso para la selección de dos plazas de personal funcionario y cuatro de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de 2.021, aprobada por Junta de Gobierno Local de 16/12/2021 y publicada en el BOP de 21/12/2021, por el sistema de concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.


SEGUNDO: Proceder a la convocatoria de dicho procedimiento mediante la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

A N E X O

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y CUATRO DE PERSONAL LABORAL FIJO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Página	6/17



Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de dos plazas de personal funcionario y cuatro plazas de personal laboral fijo incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por Junta de Gobierno Local de 16/12/2021 y publicadas en el BOP de 21/12/2021, por el sistema de concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas objeto de la convocatoria son:

A.- Personal Funcionario:

- Dos plazas de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2.

B.- Personal Laboral Fijo:


- Dos plazas denominadas Educador/a Guardería, asimilada al grupo C1.
- Una plaza denominada Técnico de Cultura y Patrimonio, asimilada al grupo A2.
- Una plaza denominada Auxiliar de Biblioteca asimilada al grupo C2.

Segunda.- Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Tercera.- Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZ4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZ4U	Página	7/17	

Cuarta.- Motivación del sistema de selección elegido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”.

No obstante, en el presente caso al permitir el art. 61.6 del RDL 5/2015 que se aplique excepcionalmente el sistema de concurso en virtud de ley, al amparo de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad: Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

3.- Titulación:

3.1.- Plazas Funcionarios escala de Administración general, subescala Auxiliar administrativo, grupo C2.


Los/as aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

3.2.- Plazas de Personal Laboral Fijo, denominadas Educador/a Guardería, asimilada al grupo C1.

Los/as aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Educación Infantil, FP2 o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

3.3.- Plaza de Personal Laboral Fijo, denominada Técnico/a de Cultura y Patrimonio, asimilada al grupo

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Página	8/17



A2.

Los/as aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado o Licenciatura en Historia del Arte u otro equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

3.4.- Plaza de Personal Laboral Fijo, denominada Auxiliar de Biblioteca asimilada al grupo C2.

Los/as aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado/a en Enseñanza Secundaria o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

4.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

6.- No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación de instancias y documentación.

6.1.- Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán presentar la siguiente documentación:


- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Arjona y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arjona.

- Fotocopia del DNI.

- Documentación justificativa de los méritos alegados, conforme al baremo previsto en la Base Décima a valorar en el concurso de méritos. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Arjona serán certificados de oficio.

- Justificante de haber efectuado el pago de la Tasa por derechos de participación en el proceso

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Página	9/17



selectivo conforme se determina en la Base octava.

6.2.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las Bases integras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento www.arjona.es.

6.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Arjona <https://pst.arjona.es/opencms/opencms/sede#> así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

Las solicitudes en soporte papel se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arjona o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

6.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

6.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.


6.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases, prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Séptima.- Tasas por derecho al proceso selectivo.

7.1.- Las tasas por derecho de examen serán las previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos (BOP nº 149 de 2 de agosto de 2012), de:

- Treinta y ocho (38) euros para las plazas con grupo de clasificación A2.
- Treinta y cinco (35) euros para las plazas con grupo de clasificación C1.
- Treinta y dos (32) euros para las plazas con grupo de clasificación C2.

7.2.- El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Arjona número **ES74 2103 1220241100000012 de UNICAJA**, debiendo consignarse en el documento de ingreso el nombre del interesado/a, aún cuando sea impuesto por persona distinta y la denominación de la plaza a la que se concurre. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRV FARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRV FARZW4U	Página	10/17	

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

Los derechos de examen serán devueltos únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Octava.- Admisión de aspirantes.

8.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

8.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se determinará la fecha de constitución del Tribunal e inicio del proceso. Dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web de este Ayuntamiento.

Novena.- Tribunal de selección.

El Tribunal calificador estará integrado por:

- *Presidente/a*: Funcionario/a de carrera.
- *Vocales*: Cuatro funcionarios/as de carrera
- *Secretario/a*: Funcionario/a de carrera, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a.


Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Décima.- Procedimiento de selección: concurso de méritos.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será por concurso de méritos que consistirá en

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRV FARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRV FARZW4U	Página	11/17



la calificación de los méritos alegados por el/la aspirante en el momento de la solicitud, según el Baremo de méritos establecido en estas bases.

Solo serán méritos computables los obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente Baremo:

A.- Dos Plazas de Funcionarios Auxiliar Administrativo grupo C2 y Una plaza de Personal Laboral Fijo de Auxiliar de Biblioteca asimilado al grupo C2:

A.1.- Antigüedad: (Máximo 8 puntos):

A.1.1.- Por cada mes (30 días) de servicios prestados en una Administración Local en la misma categoría profesional correspondiente a las plazas a las que se opta: 0,20 puntos por cada mes.

A.1.2.- Por cada mes (30 días) de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o privadas en la misma categoría profesional correspondiente a las plazas a las que se opta, incluidos los trabajos realizados como autónomo: 0,05 puntos por cada mes.

A.2.- Formación: Cursos y jornadas. (Máximo 2 puntos):

A.2.1.- Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, Entidades Locales, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales, relacionados con las tareas y funciones de la plaza a la que se opta.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 0 a 30 horas lectivas: 0,5 puntos.
- De 31 a 100 horas lectivas: 1 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas: 1,5 puntos.
- De 201 horas en adelante: 2 puntos.

B.- Plazas de Educador/a Guardería, asimilada al grupo C1 (Personal Laboral Fijo):


B.1.- Antigüedad: (Máximo 7 puntos):

B.1.1.- Por cada mes (30 días) de servicios prestados en una Administración Local en la misma categoría profesional correspondiente a las plazas a las que se opta: 0,10 puntos por cada mes.

B.1.2.- Por cada mes (30 días) de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o privadas en la misma categoría profesional correspondiente a las plazas a las que se opta, incluidos los trabajos realizados como autónomo: 0,05 puntos por cada mes.

B.2.- Formación: Cursos y jornadas. (Máximo 3 puntos):

B.2.1.- Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, Entidades Locales, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales, relacionados con las tareas y funciones de la plaza a la que se opta.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Página	12/17	

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 0 a 30 horas lectivas: 0,5 puntos.
- De 31 a 100 horas lectivas: 1 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas: 1,5 puntos.
- De 201 horas en adelante: 2 puntos.

C.- Plaza de Técnico/a de Cultura y Patrimonio asimilado a grupo A2 (Personal Laboral Fijo):

C.1.- Antigüedad: (Máximo 5 puntos):

C.1.1.- Por cada mes (30 días) de servicios prestados en una Administración Local en la misma categoría profesional correspondiente a la plaza a la que se opta: 0,10 puntos por cada mes.

C.1.2.- Por cada mes (30 días) de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o privadas en la misma categoría profesional correspondiente a la plaza a la que se opta, incluidos los trabajos realizados como autónomo: 0,05 puntos por cada mes.

C.2.- Formación: (Máximo 5 puntos):

C.2.1.- Otras Titulaciones de Grado o Licenciaturas relacionadas con las materias y funciones de la plaza a la que se opta o complementarias, diferentes a la requerida en la Base 5º:

- Por cada Licenciatura o Grado: 0,5 puntos.
- Por Máster o Doctorado: 0,5 puntos.

C.2.2.- Cursos, Congresos o Seminarios impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades u organismos públicos, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 0 a 50 horas lectivas: 0,5 puntos.
- De 51 a 200 horas lectivas: 1 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1,5 puntos.


C.2.3.- Proyectos de Gestión Educativa, Docente o Cultural relacionados con las funciones a la plaza que se opta: 0,30 puntos.

C.2.4.- Publicaciones y Ponencias o actividades docentes impartidas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta: 0,20 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados, las fracciones de meses se desprecian, así como contratos inferiores a un mes. La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. En cualquier caso, se estará a lo que figure en la vida laboral.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los méritos del baremo y superará el

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRV FARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRV FARZW4U	Página	13/17



proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación superior al 5, ordenándose de mayor a menor por orden de puntuación obtenida. El Tribunal efectuará propuesta de resolución según las puntuaciones obtenidas por un número no superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la experiencia en el puesto que se oferta en el Ayuntamiento de Arjona, esto es el que justifique mayor tiempo de experiencia en el puesto para el que aspira; de persistir la igualdad, el tribunal realizará una entrevista que deberá disolver el empate por criterios objetivos que quedarán reflejados en el acta.

Decimoprimer.- Relación de aprobados, presentación de documentación y el nombramiento.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arjona y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios/as de carrera o contratación como personal laboral fijo.

Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.


c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento.

El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar un informe médico en el que conste que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Decimosegunda.- Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Arjona como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Página	14/17	

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Arjona se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.


Decimotercera.- Incidencias.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y CUATRO DE PERSONAL LABORAL FIJO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA, POR EL SISTEMA DE ACCESO CONCURSO.

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
EMAIL	
TELÉFONO	

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Página	15/17	

PLAZA A LA QUE OPTA (marcar lo que proceda):

Auxiliar Administrativo (Personal Funcionario)	Educador/a Guardería (Personal Laboral)	Técnico/a de Cultura y Patrimonio (Personal Laboral)	Auxiliar de Biblioteca (Personal Laboral)

COMPARECE Y DICE:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección de dos plazas de personal funcionario y cuatro de personal laboral fijo por el sistema de concurso para el Excmo. Ayuntamiento de Arjona.

Manifiesto:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas.

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

_____, a _____ de _____ de 2.022

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVVFARZW4U	Página	16/17



Documentos que se aportan junto a esta instancia:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de los documentos que se valorarán en el concurso.
- c) Resguardo de haber pagado la tasa de examen.

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:50 del día 28 de SEPTIEMBRE de 2022, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.:MARÍA LUISA BLANCO LARA

Código Seguro de Verificación	IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Fecha	07/10/2022 08:49:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7A6TJDMDR6JGHYCRVFARZW4U	Página	17/17

